DECRETO N° 673/2.022.

CONCORDIA,23/05/2.022.

VISTO:

El Convenio de Pago rubricado el 23 de Mayo del 2022, entre la Municipalidad de Concordia, el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias y la Cooperativa Eléctrica y Otros de Servicios de Concordia Ltda., y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de pago tiene objeto, la deuda del EDOS, a favor de la Cooperativa Eléctrica. Que también la municipalidad tiene un saldo a favor a pagar a la Cooperativa Eléctrica de Concordia, en concepto de distintos rubros municipales. Que se ha arribada a un acuerdo entre las partes para practicar una compensación de deudas entre las partes y queda un saldo a favor de la Cooperativa Eléctrica.-

Que el Convenio Específico firmado, consta de ocho clausulas, y un anexo.

Que, por las consideraciones expresadas, el Departamento Ejecutivo Municipal, considera pertinente ratificar el Convenio Específico de Colaboración aludido y rubricado oportunamente.

Que la medida se toma, en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027, y su modificatoria Ley N° 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES y "AD REFERENDUM" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos y cada uno de sus términos el Convenio entre la Municipalidad de Concordia, el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias y la Cooperativa Eléctrica y Otros de Servicios de Concordia Ltda..-

ARTICULO 2°.- La presente medida se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ALBERTO DARIO ARMANDO
Secretario de Gobierno y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

COPIA

CONVENIO DE PAGO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LTDA. Y EL ENTE DESCENTRALIZADO DE OBRAS SANITARIAS

Entre la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LTDA., en adelante "CEC", constituyendo domicilio en Urquiza Nº 600 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por (i) Marcelo Ruben Spinelli, DNI Nº 13.940.174, Hilda Beatriz Racedo, DNI Nº 10.072.148 y Ángel Julio Pérez, DNI Nº 10.071.174, en sus carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de la CEC, con facultades suficientes para la firma del presente acuerdo, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, en adelante "MUNICIPALIDAD", (en conjunto con el EDOS – Ente Descentralizado de Obras Sanitarias - , representado en este acto por el Intendente Municipal de la Ciudad de Concordia, el Sr. Alfredo Francolini, el Jefe de Gabinete y Gobierno, Sr. Alberto Dario Armanazqui, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, Sra. Monica Lifschitz y la interventora del Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, Sra. Vanesa Leonardelli, todos con facultades suficientes para la firma del presente acuerdo, constituyendo domicilio en Avenida Bartolomé Mitre Nº 76, Concordia, Provincia de Entre Ríos; en conjunto "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

i. Que la CEC tiene a su cargo la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica en la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos;

ii. Que el EDOS es un ente descentralizado de obras sanitarias de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y usuario del servicio público a cargo de la CEC;

iii. Que el EDOS mantiene una deuda con la CEC, por deudas vinculadas al suministro de energía eléctrica y la mora en el pago de las cuotas adeudadas del convenio de pago celebrado oportunamente entre el EDOS y la CEC;

iv. Que Las Partes celebraron un plan de pagos en cuotas para regularizar la situación de morosidad de EDOS;

v. Que por su parte la CEC mantiene una deuda con la Municipalidad resultante de las compensaciones mensuales de la Tasa de Alumbrado y el costo de la energía, mantenimiento y varios;

vi. Que, en el mes de abril del año 2022, la CEC notificó mediante carta documento a la Municipalidad y al EDOS a cumplir con lo pactado, intimando al pago de la deuda, más sus intereses, más los honorarios correspondientes;

vii. Que en el presente convenio, cualquier referencia o mención a la Municipalidad incluye, a su vez, al EDOS;

VANESA LEONARDELLI
Intervención Técnica
E.D.O.S

Dr. Marcelo R. Spinelli
PRESIDENTE

Hilda B. Racedo
SECRETARIA

ANGEL J. Perez
TESORERO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

al pago de la deuda, más sus intereses, más los honorarios correspondientes;

vii. Que en el presente convenio, cualquier referencia o mención a la Municipalidad incluye, a su vez, al EDOS;

Siendo que es intención de todas LAS PARTES poner fin al litigio extrajudicial existente entre ellas y cancelar el saldo adeudado a favor de la CEC, Las Partes resuelven formalizar este convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Allanamiento

Sujeto a las condiciones pactadas en el presente, Las Partes dan por resueltas todas sus disputas y demandas judiciales y/o extrajudiciales respecto de todos los efectos directos e indirectos, principales y/o accesorios, por los cuales se ha dado curso a la celebración de este convenio, en relación a los compromisos asumidos mutuamente hasta la fecha.

Una vez cumplidas las prestaciones que aquí se acuerdan, quedarán extinguidos todos los derechos de contenido patrimonial que Las Partes pudieron haber tenido y tengan entre sí, por cualquier concepto derivado de las relaciones contenidas en el presente acuerdo, manifestando que Las Partes nada tienen que reclamarse mutuamente, a excepción de lo aquí establecido.

SEGUNDA – Deuda

Las Partes afirman que el valor total de la Deuda del EDOS a favor de la CEC es de $ 159.712.646,42 (ciento cincuenta y nueve millones setecientos doce mil seiscientos cuarenta y seis con 42/00 pesos argentinos), calculada al último vencimiento en fecha 10/05/2022, que surge del detalle que como anexo a la presente, se adjunta y que es parte integrante del presente acuerdo.

Asimismo, La Municipalidad tiene un saldo a favor de $ 40.047.778,19 (cuarenta millones cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho con 19/00 pesos argentinos), a pagar por la CEC, en concepto de distintos impuestos municipales.

Practicada la compensación de deudas entre las partes queda un saldo a favor de la CEC de $ 119.664.868,23 (ciento diecinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho con veintitrés pesos argentinos) que será pagado por la Municipalidad de Concordia.

TERCERA – Honorarios

La Municipalidad se obliga a abonar la suma de $ 5.500.000,00 (cinco millones quinientos mil pesos argentinos), en concepto de cancelación total y definitiva de

Angel J. Perez
TESORERO

Dr. Marcelo R. Spinelli
PRESIDENTE

VANESA LEONARDELLI
Intervención Técnica
E.D.O.S

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPIO

los honorarios del Dr. Pablo Hourbeigt, DNI 17.513.209, (los "Honorarios"), en sumatoria a la Nueva Deuda, por las gestiones y reuniones extrajudiciales realizadas y la redacción de presente convenio.

Dicha suma será abonada contra factura a favor de Hourbeigt Abogados S.A. mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: Cuenta Corriente en pesos del Banco de Galicia Nº 6487-9 068-1, CUIT: 30-71537000-6, CBU: 0070068920000006487913, Titular: Hourbeigt Abogados S.A.

El Dr. Pablo Hourbeigt manifiesta que una vez percibido el total de los pagos previstos en esta cláusula nada más tendrá que reclamar a la Municipalidad en concepto de honorarios, gastos, impuestos, contribuciones y/o cargos de cualquier tipo por su actuación profesional.

CUARTA – Forma de Pago

Las Partes acuerdan el pago de la Nueva Deuda, más los honorarios correspondientes establecidos en la cláusula anterior, serán pagados por la Municipalidad de Concordia, de la siguiente manera:

i. el valor del 50 % (cincuenta por ciento) de la Deuda por $ 59.832.434 (cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos argentinos) - al momento de la firma del presente convenio;
ii. el 50 % (cincuenta por ciento) restante de la Deuda en 6 (seis) cuotas iguales mensuales, y consecutivas a partir del mes de junio, culminando la última en el mes de noviembre, de $ 9.972.072,33 (nueve millones novecientos setenta y dos mil setenta y dos pesos argentinos con treinta y tres centavos).
iii. los honorarios correspondientes - $ 5.500.000,00 (cinco millones quinientos mil pesos argentinos), al momento de la firma del presente convenio;

Cada cuota será pagadera antes del día 15 de cada mes.

Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

QUINTA – Incumplimiento

(i) El incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por parte de la Municipalidad, incluyendo aquellas respecto al pago de los Honorarios, devengará en todos los casos a favor de los respectivos acreedores un interés punitorio del 5 % (cinco por ciento) diario.

Hilda B. Racedo
SECRETARIA

Angel J. Perez
TESORERO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Marcelo R. Sponchi
PRESIDENTE

VANESA LEONARDELLI
Intervención Técnica

(iii) En caso de incumplimiento, los pagos ya realizados en virtud del presente serán considerados pagos parciales a cuenta de saldo mayor.

(iv) La CEC deberá intimar mediante comunicación fehaciente a los 10 (diez) días hábiles a cumplir a la Municipalidad.

(v) Si la Municipalidad no ha cumplido a los 5 (cinco) días de haber enviado la comunicación fehaciente, la CEC tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

SEXTA – Misceláneas

Las Partes manifiestan que este convenio es firme, definitivo e irrevocable, salvo incumplimiento. La nulidad, inoponibilidad o inejecutabilidad de cualquier disposición del presente convenio no afectará la validez, oponibilidad o ejecutabilidad de las restantes o la validez o exigencia del cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, Las Partes acuerdan modificar la misma dentro de lo posible en lugar de declarar nula, persiguiendo que dicha modificación se ajuste al espíritu del convenio e intención de acordar.

SEPTIMA – Domicilios

A los efectos del presente convenio, Las Partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, respectivamente. Allí se tendrán por válidas y notificadas todas las comunicaciones vinculadas con el presente acuerdo.

VANESA LEONARDELLI
Intervención Técnica
E.D.O.S

OCTAVA – Jurisdicción

El presente convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina. Cualquier disputa que pudiera surgir entre Las Partes en relación al presente acuerdo será resuelta por los Tribunales en lo Comercial con asiento en la Localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, en la ciudad de Concordia a los 19 del mes de mayo del año 2022.

Hilda G. Racedo
SECRETARIA

Angel J. Perez
TESORERO

ALBERTO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. Marcelo R. Spinelli
PRESIDENTE

04/05/2022

Valores nominales en pesos.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA – Compensaciones mensuales

Saldo compensación febrero 22	A favor Municip.	849.524,18
Saldo compensación marzo 22	A favor Municip.	5.981.800,39
Saldo compensación abril 22	A favor Municip.	17.470.403,56
Saldo compensación mayo 22	A favor Municip.	15.746.050,78
Saldo a favor Municipalidad		**40.047.778,19**

Facturación Obras Sanitarias (EDOS)

Factura Vto. 10/11/20 – 1º vto.	3.982.129,13	Saldo
Factura Vto. 10/12/20 – 1º vto.	4.283.509,78	
Factura Vto. 11/01/21 – 1º vto.	5.474.274,98	
Factura Vto. 10/02/21 – 1º vto.	5.582.532,89	
Factura Vto. 10/03/21 – 1º vto.	5.755.542,79	
Factura Vto. 12/04/21 – 1º vto.	5.911.564,21	
Factura Vto. 10/05/21 – 1º vto.	5.385.077,22	
Factura Vto. 10/06/21 – 1º vto.	6.404.928,60	
Factura Vto. 12/07/21 – 1º vto.	9.445.210,47	
Factura Vto. 10/08/21 – 1º vto.	9.664.093,52	
Factura Vto. 10/09/21 – 1º vto.	8.997.985,93	
Factura Vto. 10/10/21 – 1º vto.	9.319.658,03	
Factura Vto. 10/11/21 – 1º vto.	10.760.559,46	
Factura Vto. 10/12/21 – 1º vto.	10.430.926,79	
Factura Vto. 10/01/22 – 1º vto.	11.030.665,70	
Factura Vto. 10/02/22 – 1º vto.	11.203.275,70	
Factura Vto. 10/03/22 – 1º vto.	11.637.802,19	
Factura Vto. 10/04/22 – 1º vto.	11.637.110,32	
Factura Vto. 10/05/22 – 1º vto.	12.805.799,43	
Saldo favor Cooperativa	**159.712.646,42**	
TOTAL – Saldo Favor Cooperativa	**119.664.808,23**	